



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

432



2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Mexicali, B.C., 13 febrero 2023.

Oficio No. CAGG012/2023

**DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Pretensión:** Aumentar el porcentaje destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

C.C.P./ARCHIVO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



El liderazgo femenino es más cercano y comprometido, más orientado a la formación, mientras que el liderazgo masculino asume que todo eso ya lo debes de saber. De ahí que el liderazgo femenino tiende a ser más integral; un liderazgo que, además de estar orientado al resultado, tiende a ser formativo

Actualmente, las mujeres ya tienen un espacio en este ámbito dentro de las organizaciones, aunque todavía no alcanzan el lugar que ocupan los hombres. Todavía seguimos luchando con el estereotipo de que el hombre es el líder, el que manda y el que ocupa posiciones jerárquicas pero, afortunadamente, veo, cada vez más, a grupos de ejecutivos donde hay más mujeres que hombre.

Las mujeres ya tienen un espacio en este ámbito y ahora les toca aprovecharlo, incrementarlo y demostrar todo su potencial. Considero que las mujeres tienen muchísimo que aportar al mundo organizacional. La mujer tiene que hacerse valer luciendo sus propias herramientas que son muchísimas y que son exquisitas y sublimes.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Hoy en día, considero que las organizaciones requieren de ambos tipos de liderazgo. Creo que es importante que el liderazgo masculino aprenda del liderazgo femenino y a la inversa. Un líder integral es aquel que ya entendió el qué, el cómo y el cuándo de los dos tipos de liderazgo. Ambos son muy necesarios dentro de una organización. Un líder integral es aquel que maneja de forma adecuada los dos tipos de liderazgo.

El término empoderamiento de las mujeres, como estrategia para la igualdad y la equidad, fue impulsado en la Conferencia Mundial de las Mujeres de Naciones Unidas en Beijing (1995) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

La democracia debe representar a todos los grupos de la sociedad y las mujeres constituyen la mitad de la población, en términos generales. Es de justicia que las mujeres estén representadas de forma paritaria en los espacios de decisión política, en todos los poderes del Estado, así como en los partidos políticos y organizaciones sociales, y ello en todos los niveles, estatal, subnacional y local.

Que haya mujeres líderes políticas contribuye a generar nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de las tradicionales, resultando sumamente útil para erradicar prejuicios discriminatorios contra las mujeres. Las mujeres líderes refuerzan el



concepto de la mujer ciudadana frente a la mujer víctima, sometida, vulnerable y dependiente económicamente

Cualquier estrategia dirigida a incrementar la participación política de las mujeres deberá integrar esos factores estructurales, tras un análisis y adaptación a cada contexto y país. En todos los casos, resulta imperativo mantener una visión integral, porque sólo desde un enfoque multidimensional se puede obtener avances firmes y sostenidos que logren el objetivo de la igualdad de género sustantiva.

La participación de las mujeres ha dado pasos muy importantes en la vida política de nuestro país, nos encontramos en la Era Paritaria; actualmente la composición de las Cámaras del Congreso General, se encuentran constituidas por el 50% de hombres y 50% de mujeres. En el Poder Judicial, cada vez hay más presencia de mujeres, en la elección se ha privilegiado el género para lograr un tribunal supremo paritario y a la fecha gobiernan 9 mujeres en diferentes Estados de la República. Sin embargo, el camino todavía es muy largo.

De este análisis es preciso puntualizar que en nuestra democracia, un factor muy importante es el régimen de partidos políticos, pues éstos son las plataformas que impulsan las candidaturas para posicionar un proyecto con el que la ciudadanía se



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

**2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista**



sienta identificada; en ese tenor, con la reforma de “paridad en todo” se impulsaron modificaciones a la Ley General de Partidos Políticos, por medio de las que se les obligó a los partidos políticos a promover la igualdad sustantiva; a organizar sus procesos internos garantizando la participación equitativa de mujeres, a distribuir paritariamente la integración de sus órganos, así como a elaborar y entregar informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En este contexto el objeto de la presente iniciativa tiene como finalidad aumentar el porcentaje del financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, pues se considera que es indispensable generar acciones para prevenir la violencia, es decir, dotar de herramientas que les permita a las mujeres identificar inmediatamente si son o no víctimas de violencia política, es decir no solo la atención y la sanción del delito sino la prevención y erradicación del mismo, de ahí la importancia de que los partidos políticos tomen decisiones proactivas y no simplemente reactivas ante dicho fenómeno.



Los partidos políticos son actores fundamentales en la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que consideramos que debe existir un aumento del porcentaje del financiamiento público para que estas entidades políticas demuestren que efectivamente hay un compromiso de cumplimiento en su obligación de garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos político-electorales libres de violencia política.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>TITULO QUINTO</b></p> <p><b>DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p>	<p><b>TITULO QUINTO</b></p> <p><b>DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p>



## DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

**ART. 43.-** El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

I.- (...)

a) a la d) ....

e).- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

## DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

**ART. 43.-** El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

I.- (...)

a) a la d) ....

e).- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el seis por ciento del financiamiento público ordinario.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

--	--

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

TITULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS



## CAPITULO I

### DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ART. 43.- El financiamiento público será destinado para las actividades, estructuras, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

I.- (...)

a) a la d) ....

e).- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el seis por ciento del financiamiento público ordinario.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA



2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA



2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**